

De: Alejandro Laínez <>

Enviado el: lunes, 24 de octubre de 2022 18:55

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: ANAGENA - Observaciones al proyecto de resolución sobre implementación de ley N°20.920 - REP, sobre producto prioritario, neumático

Importancia: Alta

Sra.

Directora Nacional de Aduanas

Presente

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos elevar a Ud. las observaciones y sugerencias al proyecto de resolución sobre implementación de ley N°20.920 - REP, sobre producto prioritario, neumático, publicado en la sección Publicación Anticipada de la página web de Aduana, y que vence el día de hoy. Lo anterior, desde el punto de vista de la tramitación que le compete a los Agentes de Aduana en este tema, sin que se puedan formular observaciones de fondo, en consideración a que las normas ya existen y están vigentes (Ley 20.920, Decreto Supremo 8/2021, del Ministerio del Medio Ambiente):

El artículo 28 del Decreto 8/2021 del Ministerio del Medio Ambiente exige que, al momento de cursarse la declaración, el productor de neumáticos acredite ante la Aduana que forma parte de un sistema de gestión. Para el cumplimiento de dicha norma, nos parece engorroso y recargado presentar una declaración jurada por cada importación, más aún si, en el propio artículo 7, inciso 4, del mencionado Decreto, se exige a los productores permanecer, al menos un año calendario en el sistema de gestión respectivo. A nuestro juicio, de ser posible, bastaría con presentar una única declaración anual aplicable para todos los despachos acreditando la exigencia del artículo 28 referido, a través de una declaración jurada simple.

Además, para lo indicado en el párrafo anterior, cabe hacer presente que el propio artículo 38 de la ley REP permite a la Superintendencia requerir la información directa a las personas que allí indica, entre éstas, a gestores de residuos, a sistemas de gestión y a la propia Aduana, por lo que no parecería necesario solicitar una declaración jurada simple en los términos que se propone en la norma que comentamos.

También creemos que es importante considerar que desde el año 2017 la Organización Mundial de Comercio estableció el ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO, el que contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante (Importación) y despacho en Aduana de las mercancías por lo que es muy importante que se deje claramente establecido en la Resolución quiénes son los sujetos regulados por la Ley REP, ya que es la misma Ley la que considera a los sujetos regulados de acuerdo a su giro comercial, cantidades de las mercancías sujetas al control, etc., por lo que no todos los neumáticos que se ingresan al país se encuentran sujetos a la regulación de la Ley REP; por ejemplo: una máquina que tenga neumáticos para su traslado (una grúa o un generador eléctrico), o bien un agricultor que importe un tractor para uso en su campo, como tampoco lo podría ser una persona minusválida que importe una silla de ruedas para su uso personal, o una persona que importe un automóvil nuevo sin uso bajo régimen general.

Por último, compartimos y concordamos con el comentario N°2 (Carolina Moraga, Jefa de Importaciones Toyota Chile S.A.), pregunta N°5, y basado en la respuesta, creemos que es muy importante que quede expresamente indicado en la resolución lo señalado, en el sentido de que el no contar con el código/número del sistema de Gestión autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente, por encontrarse éste pendiente o en trámite, la Declaración de Importación será aceptada a trámite continuando con el curso normal de su tramitación Aduanera, no generando por parte de Aduana una infracción, no obstante su ingreso sea comunicado a la Superintendencia del Medio Ambiente quien efectuara la fiscalización pertinente y aplicará las sanciones que la Ley REP. establezca.

Para la tramitación e internación de las mercancías es importante dejar claramente establecido en la Resolución esta situación, debido a que los fiscalizadores se pueden ver enfrentados a diferentes interpretaciones y no autorizar el ingreso de algunas mercancías, lo que podría generar altos costos por concepto de almacenajes, mientras se dirime la situación.

Esperando una buena acogida, saluda cordialmente a Ud.,



Alejandro Laínez

Gerente General

www.anagena.cl